



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/756
1° septiembre 1983

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS
COLONIALES

CUESTION DE LA ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1239a. sesión,
celebrada el 1° de septiembre de 1983

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1° de diciembre de 1976 y 37/9 de 4 de noviembre de 1982 de la Asamblea General,

Recordando asimismo las resoluciones 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la brevedad una solución pacífica y justa a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), erradicando de esa forma una causa de grave preocupación para la región latinoamericana,

Tomando en cuenta la existencia de una cesación de hecho de las hostilidades en el Atlántico Sur y la intención manifestada por las partes de no reanudarlas,

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 37/9,

Reafirmando asimismo los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de las controversias internacionales,

1. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido por las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49 y 37/9 de la Asamblea General;

2. Expresa su apoyo a la misión renovada de buenos oficios emprendida por el Secretario General sobre la base de la resolución 37/9 de la Asamblea General a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 de dicha resolución;

3. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) sujeta a las directrices que pueda dar a ese respecto la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.
